

**DIPUTADO JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
P R E S E N T E .**

El suscrito, **DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZARATE**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en el artículo 57 fracción I, 63 fracción II, 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 102, 106, 107, 123, fracción XXI, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXI, y demás disposiciones aplicables del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, expongo:

Que, respecto al punto de lectura del Dictamen con Minuta de Decreto, por virtud del cual se reforma los artículos 91 y 231 de la Ley Orgánica Municipal y en su caso, aprobación; manifiesto:

Que si bien es cierto que la minuta de decreto en su artículo segundo transitorio establece: “*SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opondan al presente Decreto.*” También lo es que el Derecho Civil, es el Derecho Común que atribuye facultades personalísimas a los individuos, como miembros de una familia y como titulares de un patrimonio; es decir es el conjunto de normas que se refieren a las relaciones jurídicas de la vida ordinaria del ser humano, en su categoría de persona.

Siendo además **LA IDENTIDAD** un Derecho Humano, que atañe los atributos de la personalidad (nombre, estado civil, domicilio, patrimonio y nacionalidad), siendo el nombre, fundamental para establecer su identidad; es, uno de los atributos de la personalidad, es decir es la expresión individual para llamar habitualmente a un ser humano; por lo que en nuestra Entidad Federativa, existe para tal efecto el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el cual establece en su

CAPITULO DECIMO TERCERO denominado **ACTAS DEL ESTADO CIVIL**, contemplando precisamente en su artículo 828 textualmente lo siguiente: "*Artículo 828.- El Registro del Estado Civil es la Institución de carácter público y de interés social, por medio de la cual el Estado, de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables, inscribe y da publicidad a los actos constitutivos o modificativos del estado civil de las personas.*"; por lo que el suscrito y en el sentido de que en lo futuro, a las poblanas y poblanos no se les cree un problemática en el caso de aprobarse el presente decreto; propongo se derogue el cuarto párrafo del Artículo 829 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el cual establece: "*...La Secretaría General de Gobierno podrá, para efectos de este artículo, auxiliarse de la autoridad municipal correspondiente.*"; sometiéndole a la consideración de esta presente comisión; el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

ÚNICO se deroga el cuarto párrafo del Artículo 829 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 829.- El Registro del Estado Civil de las Personas es una institución que presta sus servicios de manera permanente o transitoria a todos los habitantes del Estado.

El Titular del Poder Ejecutivo establecerá los planes, programas y políticas bajo las cuales se prestará dicho servicio, los que serán implementados por la Secretaría General de Gobierno.

En las poblaciones donde no haya Juez del Registro del Estado Civil, la Dirección del Registro del Estado Civil de las Personas, determinará y coordinará las acciones conducentes a efecto de que se verifique el servicio de manera eficiente y permanente.

Derogado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Único: el presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sin otro particular, aprovecho para reiterarte la consideración de mi más alta estima.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A
19 DE OCTUBRE DE 2018.

DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZARATE
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIA INSTITUCIONAL